

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2025-CM/MDSA

San Antonio, 24 de enero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 002-2025-CM/MDSA celebrada el 22 de enero del 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 047-2024-MDSA/GM/GDTI/SGE/UF/JHVV de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe N° 495-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI-UF de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe N° 2777-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe N° 4502-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 12 de diciembre del 2024, Informe N° 694-2024-MDSA/GM/OGPP/OPMI, de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe N° 2216-2024-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe N° 450-2024-OGPP-GM-MDSA de fecha 19 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 016-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 06 de enero del 2025, Informe N° 008-2024-MDSA/A/GM de fecha 07 de enero del 2025, Carta N° 005-2025-MDSA/GM/OGACGD de fecha 14 de enero del 2025, Dictamen N°001-2025-CODTI/CM/MDSA de fecha 17 de enero del 2025, Oficio N° 001-2025-CODTI/CM/MDSA de fecha 20 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, detalla en su Artículo 1, "El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales". Asimismo, el reglamento de la Ley precitada en su artículo 19 respecto a la Elaboración y aprobación de la lista de priorización señala en el numeral 19.2, punto 1 que "La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba por resolución del titular de la Entidad Pública correspondiente. Esta facultad es indelegable. En el mismo acto, las Entidades Públicas de Gobierno Nacional designan al comité especial. En ese contexto la priorización de Inversiones a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 se aprueba mediante acuerdo del Consejo municipal para el caso materia de análisis;

Que, conforme al mismo cuerpo normativo citado en su Artículo 22, numeral 22.2, "La oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, emite el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de las inversiones o actividades de operación y/o mantenimientos priorizados, conforme a lo siguiente: punto 1. Para las inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas con cargo a la fuente de financiamiento regulada en el numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1; las cuales constituyen operaciones oficiales de crédito, se consideran los toques máximos de capacidad anual publicados en el decreto supremo al que se refiere el artículo 3. Punto 2.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2025-CM/MDSA

para las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales con cargo a las fuentes de financiamiento reguladas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del párrafo 1.1 del artículo 1; se considera el presupuesto institucional del año en curso, por no constituir operaciones oficiales de crédito”;



Que, con Informe N° 047-2024-MDSA/GM/GDTI/SGE/UF/JHVV de fecha 11 de diciembre del 2024, el Ingeniero Jeancarlo Hugo Vizcarra Viza, especialista en formulación elaboración y ejecución de proyectos, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, remite un juego del proyecto de Preinversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con CUI N° 2670779 , para que sea enviado a la oficina de estudios;

Que, con Informe N° 495-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI-UF de fecha 11 de diciembre del 2024, el Economista Oswaldo Ramos Ramos, responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Antonio, remite proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con CUI N° 2670779, con fecha de viabilidad 06 de diciembre del 2024, señala que dicha viabilidad es requisito previo para a la fase de inversión y/o ejecución que comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del proyecto, y evidenciado la contribución del bienestar de la población beneficiaria;

Que, mediante Informe N° 2777-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI de fecha 11 de diciembre del 2024, el Ingeniero Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya Subgerente de Estudios de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Antonio, informa que en aplicación de la ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, debido a que la Oficina de Estudios de la Municipalidad actualmente no cuenta con personal técnico que pueda desarrollar el expediente técnico; por lo que, se solicita que el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL AMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO MOQUEGUA con CUI N° 2670779, se elabore bajo el mecanismo obra por impuestos;

Que, con Informe N° 4502-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 12 de diciembre del 2024, el Arq. Alonso Aragón Calcin Gerente de desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Antonio, remite a Gerencia Municipal, la solicitud de elaboración de expediente técnico mediante el mecanismo de Obra por impuestos;

Que, según Informe N° 694-2024-MDSA/GM/OGPP/OPMI, de fecha 17 de diciembre del 2024, Ingeniero Yuleysy Astrulla Cuba, informa que el proyecto de inversión se alinea con el objetivo estratégico institucional AEI.05.03 disminuir la seguridad ciudadana en el distrito y a la acción estratégica institucional AEI.05.03 sistema de seguridad ciudadana con equipamiento integral en beneficio del distrito, del plan estratégico institucional PEI 2023-2028 del distrito, sugiere continuar con el trámite de solicitud de elaboración de expediente técnico mediante mecanismo de OXI, toda vez que el desarrollo del proyecto es de prioridad e importancia para la prestación de un adecuado y suficiente servicio integral de seguridad ciudadana en el ámbito urbano y rural del Distrito y contribuye al cierre de brechas de la unidad de serenazgo municipal siendo consistentes en las metas y los indicadores establecidos en el programa multianual de inversiones del distrito;

Que, con Informe N° 2216-2024-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 18 de diciembre del 2024, la CPC Luz América Vilca Ayala de la oficina de presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio, según el formato N° 07-A que declara viable la inversión asciende a S/ 25,632,408.98 y según programación en el banco de inversiones su programación de ejecución el siguiente año 2025, y del análisis realizado respecto a la disponibilidad presupuestal es preciso mencionar que, para el siguiente año fiscal según la programación en el Banco de Inversiones y considerando que las inversiones que no se encuentran bajo el invierte.pe y continua su ejecución en el siguiente año fiscal, no se cuentan con disponibilidad presupuestal para el financiamiento de ejecución por la modalidad de

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2025-CM/MDSA

administración directa del proyecto en mención. Y sugiere con el continuar con el trámite correspondiente de solicitud de elaboración de expediente técnico mediante mecanismo de OXI;



Que, mediante Informe N° 450-2024-OGPP-GM-MDSA de fecha 19 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Eden Vicente Cori, señala que no se ha ejecutado ningún proyecto en el marco de la ley 29230 obra por impuesto, de la misma forma indica de la revisión de los topes máximos de capacidad anual para gobiernos locales para la emisión de los certificados de inversión regional y local, señalado en Decreto Supremo N° 218-2024-EF y anexos para los gobiernos locales – año 2024, la Municipalidad Distrital de San Antonio cuenta con un tope S/. 100,776.321.00, y recomienda que el expediente se eleve al consejo municipal a fin de que el proyecto sea priorizado a través del acuerdo de consejo para ser ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, con Informe Legal N° 016-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 06 de enero del 2025, la Abg. Leonilde Coahila Gámez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ante las consideraciones expuestas, conforme al principio de legalidad y a la normatividad vigente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: Corresponde aprobación de la priorización de inversión del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL AMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA con CUI N° 2670779, con un costo de inversión S/. 25,632,408.98 (Veinticinco millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos ocho con 98/00) a ser ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuesto previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 29230 que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y Reglamento. Recomienda se continúe con el trámite correspondiente, el expediente sea remitiendo al Consejo Municipal a fin que el proyecto sea priorizado en la lista de priorización de inversiones a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, conforme al artículo 19 numeral 19.2 artículo 22 numeral 22.2 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, con Informe N° 008-2025-MDSA/A/GM de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente Municipal, Arq. Alonso Aragón Calcin, eleva opinión técnica y legal, sobre aprobación de priorización de inversión del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL AMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA con CUI N° 2670779, con un costo de inversión S/. 25,632,408.98. Recomendando se eleva a consideración del Pleno del Concejo Municipal a fin de que el proyecto sea priorizado en la lista de priorización de inversiones a ejecutarse;

Que, con Carta N° 005-2025-MDSA/GM/OGACGD de fecha 14 de enero del 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, remite el expediente con solicitud de priorización de inversión del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL AMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA con CUI N° 2670779, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para emisión de dictamen;

Que, con Oficio N° 001-2025-CODTI/CM/MDSA de fecha 20 de enero del 2025, la Presidenta de Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura Regidora Rocío del Pilar Huañec Arguedas, eleva el Dictamen N° 001-2025-CODTI/CM/MDSA de fecha 17 de enero del 2025, con aprobación unánime a la priorización de inversión del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL AMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA” con CUI N° 2670779, con un costo de inversión S/. 25,632,408.98;

Que, para tener en cuenta los topes máximos de capacidad anual (TMCA) 2024 para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas que han sido aprobados y publicados mediante Decreto Supremo N° 218-2024-EF. Según lo establecido en el artículo N° 3 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en tal sentido en el marco normativo del Decreto Supremo N° 218-2024-EF en su Artículo 1 de Aprobación de topes máximos de capacidad anual señala que “Se aprueban los topes máximos de capacidad anual (TMCA) 2024 para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2025-CM/MDSA

Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), los cuales se encuentran contenidos en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3, respectivamente, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo”. En tal sentido del Anexo N° 02, de topes máximos de capacidad anual para gobiernos locales para el año 2024, la Municipalidad Distrital de San Antonio cuenta con un tope máximo de capacidad anual de S/. 100,776,321.00 soles;



Que, del mismo cuerpo normativo el Artículo 2 de la Vigencia de los topes máximos de capacidad anual en numeral 2.1. señala que “Los TMCA publicados en el presente Decreto Supremo tienen vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta la aprobación de nuevos TMCA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF. 2.2. El financiamiento de los CIPRL por parte de las Entidades Públicas que cuenten con TMCA se realiza con cargo a los TMCA vigentes a la fecha de la suscripción de los Convenios de Inversión o Adendas”. En tal sentido corresponde el trámite conforme Decreto Supremo N° 218-2024-EF debido a que aún no hay aprobación de nuevos TMCA para el año 2025;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 023-2024-CM/MDSA de fecha 10 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización del proyecto de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, el que se indica a continuación:

N°	PROYECTO DE INVERSION	CUI N°	MONTO DE INVERSION
1	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL AMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA”.	2670779	S/. 25,734,938.62

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de San Antonio a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las Inversiones hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN”.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2025-CM/MDSA

Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, la notificación y distribución del presente acuerdo a las áreas correspondientes para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, a Gerencia Municipal a través del área competente la implementación del presente acuerdo de concejo con ello la remisión a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –

- C.C.:
- 1) Archivo
 - 2) GM
 - 3) OGAJ
 - 4) OGPP
 - 5) GDTI

